

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto decreto que reforma el artículo 1 y adiciona una fracción al 3 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con objeto de promover la divulgación de las investigaciones y los desarrollos científicos para reducir la generación de residuos.

Exposición de Motivos

Desde hace algunos años, el ambiente ha tenido alteraciones, ocasionados por los seres humanos, quienes deterioran ecosistemas y ponen en riesgo su vida debido a su relación con el medio.

Las relaciones comerciales que fomentan un consumismo desmedido, ha orillado a una crisis ecológica, reclamando se explore nuevas alternativas. La relación humana con el ambiente se ha vuelto compleja, como expone el doctor Róger Martínez Castillo, “las formas de vivir, pensar, producir, valorar, utilizar, contaminar son el reflejo histórico de un determinado nivel de desarrollo socio-histórico, con dinámica propia, el cual es aprendido, compartido, transmitido socio-culturalmente, según las necesidades e intereses del ser humano abarca todas las acciones humanas: modos de pensar, sistemas de valores y símbolos, costumbres, religión, instituciones, organizaciones, economía, comercio e intercambio, producción, educación, legislación, entre muchos otros aspectos de la acción humana, por ende, de la creación de cultura”.

De tal forma, en la relación con el ambiente se encuentra toda una cultura sociocultural, donde converge el gobierno, de los tres niveles, la ciudadanía, las asociaciones civiles, la academia, la educación; es decir, todas las personas se encuentran en esta relación. Por ello se vuelve necesario replantear y reflexionar sobre el papel que cada individuo desempeña en ésta.

Los problemas ambientales se presentan a nivel global, es por ello que se contempla dentro de la agenda 2030.

El deterioro socio-ambiental se debe replantear la vinculación de la sociedad con su entorno natural, mediante el ya famoso desarrollo sustentable, y reconocer los límites que se tengan, evitando la explotación de los ecosistemas, reducir el sobreconsumo, evitar los plásticos y productos que tardan mucho tiempo en degradarse.

Ante esta realidad se vuelve necesario que todos los actores que convergen en la sociedad se involucren, ya que, al ser parte del problema, también son necesarios para la solución. Las instituciones del Estado deben fomentar una reeducación que vaya de la mano con los nuevos avances, basados en la investigación y desarrollo científico.

Álvarez, A.¹ define la educación como “un proceso de desarrollo socio-cultural continuo de las capacidades que las personas en sociedad deben generar y que se realiza tanto dentro como fuera de su entorno, a lo largo de toda la vida. La educación implica impulsar las destrezas y las estructuras cognitivas, que permiten que los estímulos sensoriales y la percepción del mundo-realidad se conviertan de información significativa, en conocimientos de su construcción y reconstrucción, así como en valores, costumbres, que determinan nuestros comportamientos o formas de actuar”.

Respecto a la relación con el ambiente, Cadulto menciona: “Educar como proceso permite la construcción, la reconstrucción y la reflexión de conocimientos, conductas de valores y el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas. La educación como mecanismo de adaptación cultural del ser humano al ambiente, se ha mostrado poco crítica con respecto a las actitudes y comportamientos ambientales. Es necesario redimensionarla, mediante el impulso de una acción formativa dirigida al cambio actitudinal y la modificación de comportamientos colectivos. El crecimiento moral se facilita cuando se aprovechan las situaciones de conflicto o lo que afecta a las personas, y que las obliga a tomar partido. Trata de que el individuo cuestione sus ideas y conductas, que critique sus creencias-valores y los de su grupo social”.²

La educación ambiental debe generar cambios en la calidad de vida, en la conducta personal y en las relaciones humanas, que lleven a la solidaridad y el cuidado hacia todas las formas de vida y la relación con el planeta.

Por ello se propone que los avances en la investigación y científicos sean difundidos con el propósito de utilizarlos en el proceso educativo.

En el siguiente cuadro se expone la propuesta, comparada con la ley actual, para una mejor explicación:

LEY ACTUAL	INICIATIVA
<p>Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y</p> <p>XIII. ...</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, ampliando su divulgación ante todos los sectores sociales para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y</p> <p>XIII. ...</p>
<p>Artículo 3.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Las medidas, obras y acciones a que se refiere este artículo se deberán sujetar a los procedimientos</p> <p>que establezcan las leyes en la materia y al Reglamento de esta Ley.</p>	<p>Artículo 3.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los resultados derivados de la investigación y desarrollo científico que ayuden al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p> <p>Las medidas, obras y acciones a que se refiere este artículo se deberán sujetar a los procedimientos</p> <p>que establezcan las leyes en la materia y al Reglamento de esta Ley.</p>

Por lo expuesto y fundado propongo la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Único. Se **reforma** la fracción XII del artículo 1 y se **adiciona** la V del 3 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

...

I. a XI. ...

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, **ampliando su divulgación ante todos los sectores sociales** para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios; y

XIII. ...

Artículo 3. Se consideran de utilidad pública

I. a IV. ...

V. Los resultados derivados de la investigación y desarrollo científico que ayuden al cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Las medidas, obras y acciones a que se refiere este artículo se deberán sujetar a los procedimientos que establezcan las leyes en la materia y al reglamento de esta ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Álvarez, A. (compilador) (2003). Memorias del tercer *Congreso iberoamericano de educación ambiental*.

MARN/Caracas, Venezuela: Fundación Polar.

2 Caduto, M. (1992). *Guía para la enseñanza de valores ambientales*. Programa Internacional de Educación Ambiental. Madrid, España: UNESCO-PNUMA .

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre de 2019.

Diputada Julieta Kristal Vences Valencia (rúbrica)